



ASO/HRCH/MVP/MDM/FVF/MUCM

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL JUVENIL".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0331

SANTIAGO, 16 FEB 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en particular en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 89 de 23 de septiembre de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra a la persona que indica en el cargo de Director Ejecutivo del FOSIS; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa".

2°.- Que en el marco del Subsistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, suscribieron con fecha 17 de enero de 2011, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 18 de 18 de enero de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil, modificado por el Decreto Supremo N° 29, de fecha 28 de agosto de 2012, y el Decreto Supremo N° 8, de fecha 4 de marzo de 2015, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.

3°.- Que el convenio previamente individualizado se prorrogó automáticamente, por periodos iguales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del mismo, estableciéndose el monto anual a transferir para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, mediante las Resoluciones N° 045 de 2012, 11 y 225 de 2013, 3 de 2015 y 3 de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social.

4°.- Que según lo establecido en la cláusula décima del convenio de transferencia señalado, las partes pueden efectuar modificaciones de común acuerdo.

5°.- Que con fecha 03 de octubre de 2016, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, suscribieron una modificación del convenio de transferencia de recursos que debe ser aprobada mediante el respectivo acto administrativo.

6°.- Que el Ministerio de Desarrollo Social aprobó la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrada con el FOSIS, mediante el Decreto Supremo N° 60 de 07 de diciembre de 2016, del cual se efectúa Toma de Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 06 de febrero de 2017.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación al convenio de transferencia de recursos, suscrita con fecha 03 de octubre de 2016, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

"En Santiago de Chile, a 03 de octubre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado por su Ministro, don MARCOS BARRAZA GÓMEZ, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48 piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente "FOSIS", representado por su Director Ejecutivo, don ANDRÉS SANTANDER ORTEGA, ambos domiciliados para estos efectos en calle Merced 480, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "las Partes", han acordado la siguiente modificación de convenio:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Sistema de Protección Social denominado Chile Solidario, en adelante "Chile Solidario", las Partes suscribieron con fecha 17 de enero de 2011, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 18, de 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa "**Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil**", modificado por el Decreto Supremo N° 29, de fecha 28 de Agosto de 2012, y el Decreto Supremo N°8, de fecha 4 de marzo de 2015, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, el convenio individualizado en el párrafo precedente, fue prorrogado automáticamente por periodos iguales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del convenio referido, estableciéndose el monto anual a transferir para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, mediante las Resoluciones N° 045 de 2012, 11 y 225 de 2013, 3 de 2015 y 3 de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, las Partes, en virtud de lo señalado en la cláusula décima del convenio ya singularizado, expresan por este acto su voluntad de modificarlo, de acuerdo a las especificaciones que señalan en las cláusulas siguientes.

Lo anterior tiene como objetivo actualizar el contenido del convenio a las nuevas directrices existentes actualmente en el FOSIS y en el Ministerio de Desarrollo Social, y ajustarlo a los requerimientos del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la Ley N° 20.595, además de la nueva normativa vigente, haciendo más eficiente la ejecución del Programa.

LAS PARTES ACUERDAN LOS SIGUIENTE:

PRIMERO:

Que por este acto, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 17 de enero de 2011, aprobado por Decreto Supremo N° 18, de 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2016 mediante Resolución Exenta N° 3, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDO:

Se modifica de manera general, en el convenio de transferencia de recursos singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: "Sistema de Protección Social", debe decir: "Subsistema de Protección Social".
- Cada vez que dice "Sistema Chile Solidario", debe decir "Subsistema Chile Solidario".
- Cada vez que dice: "beneficiarios", debe decir: "usuarios".
- Cada vez que dice: "Resolución N° 759 de 2013", debe decir: "Resolución N° 30 de 2015".
- Cada vez que dice: "Ministerio de Planificación", debe decir "Ministerio de Desarrollo Social".
- Cada vez que dice "MIDEPLAN", debe decir "MDS".

TERCERO:

Se agrega un nuevo considerando segundo, pasando el considerando segundo y tercero a ser tercero y cuarto respectivamente. Así, el considerando segundo nuevo tendrá el siguiente texto:

"Que, asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente "MDS", en virtud de la ley N° 20.595 que creó "el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer", debe implementar el "Subsistema Seguridades y Oportunidades", en adelante "Seguridades y Oportunidades", que tiene por objetivo brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias, en condiciones de vulnerabilidad y de extrema pobreza, que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida."

CUARTO:

Se elimina el párrafo final de la cláusula primera del convenio original.

QUINTO:

Se sustituye íntegramente la cláusula segunda del convenio original, por el siguiente texto:

"Junto con lo establecido en la cláusula anterior, y siguientes, el FOSIS al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

- a) Elaborar y aprobar las Bases tipo de Licitación que estarán disponibles para las Direcciones Regionales del FOSIS. Éstas, podrán incorporar especificidades regionales y otras adecuaciones que impliquen dar mayor pertinencia territorial a la implementación del programa.
- b) Suscribir los convenios o contratos con las entidades que ejecutarán el Programa, en conformidad con las bases tipo de licitación antes señaladas, que dispondrá FOSIS para tal efecto, o mediante trato directo, de conformidad a lo señalado en el artículo 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- c) Entregar al MDS, al inicio del proceso de ejecución del convenio, el conjunto de instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan al Programa, los que deben incluir el diseño de la intervención, orientaciones programáticas, focalización y cobertura esperada, y otros que sean considerados relevantes para su implementación.
- d) Establecer la adecuada coordinación entre las contrapartes técnicas FOSIS del Programa Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil, que se conviene por el presente instrumento, y las contrapartes técnicas de la División de Promoción y Protección Social del MDS, de manera de asegurar la correcta implementación del programa. Esta acción de coordinación será abordada en conjunto con el MDS.

En base a estos antecedentes, ambas instituciones podrán concordar futuras adecuaciones y optimizaciones de las metodologías y estrategias de intervención, que se ajusten a las nuevas realidades de las familias participantes de los Subsistemas Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades."

SEXTO:

Se sustituye íntegramente la cláusula cuarta del convenio original, por el siguiente texto:

"Por el presente convenio, FOSIS tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Destinar los recursos que se le transfieran para el financiamiento del Programa señalado, para gastos de administración y de personal, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por este con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma el Informe Inicial, Técnico de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de usuarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional y sus instancias técnicas territoriales de coordinación.
- f) Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
- g) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los recursos y/o los saldos no ejecutados, no rendidos u observados de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera y en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace.
- h) Exigir las garantías de fiel cumplimiento que correspondan a las instituciones con las cuales se lleve a cabo el programa, de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 18.989.
- i) Incluir en los convenios o contratos que FOSIS suscriba con los ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) de la cláusula segunda precedente, a lo menos, los siguientes contenidos:
 - 1. Difundir e invitar a los potenciales beneficiarios del Programa.

2. Formulación de planes individuales y personalizados de inserción laboral para cada beneficiario, que considere sus características personales y entorno. Los planes deberán incluir acciones de formación para el trabajo, vinculación a Programas y/o proyectos públicos de inserción o apoyo al desenlace laboral y/o la intermediación laboral para la colocación directa en un puesto de trabajo.

3. Derivación de beneficiarios a empleos a través de Programas de inserción laboral públicos o privados. Para la incorporación de ellos a la oferta programática de desenlace laboral, se intencionará su acceso preferente tanto a las alternativas dependientes como independientes, según su plan individual de inserción en el trabajo, contenidas en las prestaciones de la oferta programática que forman parte del Subsistema Chile Solidario.

De igual modo, y como producto de su participación en el Programa, los beneficiarios podrán ser directamente colocados en un puesto de trabajo, mediante mecanismos de intermediación laboral que existan a nivel local, ya sea de carácter público o privado.

4. Entrega de un aporte económico no reembolsable destinado a la adquisición de servicios o bienes que favorezcan las posibilidades de inserción laboral de los beneficiarios, como por ejemplo, indumentaria personal, confección de currículum, implementación básica para su iniciativa de autoempleo, tarjetas de visitas, soportes para publicitar sus servicios/productos, certificaciones, entre otros.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos para la ejecución del programa y para gastos de administración y personal, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en la cláusula sexta.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
- c) Disponer de forma oportuna la plataforma del Sistema de Gestión de Convenios -SIGEC a fin de respaldar digitalmente los informes técnicos y de inversión tal como lo exige el presente convenio.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Inicial, Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final.
- e) Constituir dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución del Programa, el Comité Técnico Nacional respectivo, integrado por las contrapartes técnicas del presente convenio, cuyo objeto será dar seguimiento y evaluación, en conformidad con la normativa vigente, a los aspectos operativos del Programa, como asimismo, establecer instancias técnicas territoriales de coordinación, formadas por los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y los Directores Regionales del FOSIS o, en su lugar, quienes estas autoridades designen, para la evaluación y seguimiento del Programa en Regiones, quienes se reunirán a requerimiento del Comité Técnico Nacional.
- f) Coordinar y entregar lineamientos para promover y patrocinar desde el programa, acciones de difusión entre los usuarios y las usuarias de los Subsistemas Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades."

SÉPTIMO:

Se sustituye el párrafo segundo de la cláusula quinta, por el siguiente texto:

"En caso de operar la prórroga automática, desde el año 2017 en adelante, la transferencia de recursos para el Programa "Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil", se efectuará en dos (2) cuotas. La primera de ellas, equivalente al 50% del monto total, se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total

tramitación de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social que establece el monto a transferir en el año respectivo. La segunda cuota equivalente al 50% restante, se transferirá al quinto mes de iniciada la ejecución del Programa, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio."

OCTAVO:

Se sustituye la cláusula sexta del convenio original, por el siguiente texto:

"CLÁUSULA SEXTA:

La transferencia de la segunda cuota de los recursos quedará condicionada a la entrega por parte de FOSIS, en tiempo y forma del Informe Técnico de Avance y los de Inversión que corresponda, de conformidad a lo establecido en la cláusula noveno, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de cuentas, o a la norma que la reemplace."

NOVENO:

Se modifica la cláusula octava del convenio, en el sentido de corregir la alusión a la "cláusula décima tercera" que se hace en el primer párrafo, por cuanto corresponde a la cláusula décima segunda. Es por ello que se sustituye en el párrafo primero de la cláusula octava la frase "cláusula décima tercera" por la frase "cláusula décimo segunda".

DÉCIMO:

Se modifica la cláusula novena del convenio denominada "De los Informes Técnicos y de Inversión", en sus párrafos, primero, segundo, tercero, cuarto, por el siguiente texto:

1.- "CLÁUSULA NOVENA: De los Informes"

"El Ministerio mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación y visitas a terreno si corresponde. FOSIS dará al Ministerio, a través de la División, de Promoción y Protección Social, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los avances del Programa durante la ejecución del mismo."

2.- El acápite denominado **DEL INFORME INICIAL Y TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL**, se modifica por el siguiente texto:

"DEL INFORME INICIAL Y TÉCNICO DE AVANCE Y FINAL

FOSIS entregará la Ministerio de Desarrollo Social un Informe Inicial, un Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MDS.

El **Informe Inicial**, deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la transferencia de la primera cuota, debiendo incluir, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y diseño de la intervención.
- b) Orientaciones programáticas y/o Normas Técnicas del programa Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.
- c) Bases tipos de Licitación (administrativas y técnicas)
- d) Focalización y coberturas planificadas del programa a nivel regional y comunal.

El **Informe Técnico de Avance** deberá entregarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al término del cuarto mes de iniciada la ejecución del Programa y deberá dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, debiendo incluir, a lo menos lo siguiente:

- a) Metodología de elaboración y distribución de coberturas planificadas desagregadas a nivel regional y comunal.
- b) Informe del proceso de selección y evaluación de los ejecutores, incluyendo los criterios utilizados para esta definición.
- c) Listado de los ejecutores contratados, ordenado según nivel regional y comunal, que indique los montos de cada contrato o convenio y cartera de proyectos asignada a cada uno de ellos a la fecha del informe.
- d) Listado de usuarios, ordenado según proyecto, ejecutor, desagregando por nivel regional, y comunal, registrados a la fecha del informe en el Sistema Nacional de Usuarios (SNU).
- e) Facilitadores y obstaculizadores del proceso de implementación del programa a la fecha del Informe Técnico de Avance.

Adicionalmente, al término del octavo mes de ejecución del programa, el FOSIS complementará el Informe Técnico de Avance, adjuntando un listado que identifique a los Usuarios del Subsistema Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades registrados a la fecha de elaboración de este Informe Complementario, ordenado según proyecto, ejecutor, desagregado por nivel regional y comunal en el Sistema Nacional de Usuarios (SNU).

FOSIS deberá entregar un **Informe Técnico Final** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- a) Listado de usuarios y usuarias finales del Programa que indique: nombre, sexo, fecha de nacimiento, RUN y número de usuarios que desertaron del programa.
Esta información deberá entregarse organizada por región y comuna en que habitan los usuarios, en formato digital, según formato que entregue MDS.
- b) Descripción cualitativa y cuantitativa de usuarios, indicando el número de usuarios y usuarias, perfil laboral de cada persona: estado actual (desocupados / ocupados), ocupación u oficio. Esta información será desagregada a nivel nacional y regional de acuerdo a la Base de Datos de usuarios finales del programa en el SNU que administra el FOSIS.
- c) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del programa indicando facilitadores y obstaculizadores en torno a su implementación, información sobre procesos que favorecen o dificultan la inserción laboral independiente o el desarrollo de planes de negocio de los usuarios y usuarias que pertenecen a la población en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, considerando el enfoque de género y segmentación etaria.

3.- En el acápite denominado **DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL**, se modifica el párrafo primero letra a. por el siguiente texto:

"El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde".

DÉCIMO PRIMERO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don **Marcos Barraza Gómez** para representar al **Ministerio de Desarrollo Social** consta en el Decreto Supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **Andrés Santander Ortega**, para representar al **Fondo de Solidaridad e Inversión Social**, consta del Decreto Supremo N° 89, de 23 de septiembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO TERCERO:

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Firmando: Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social y Andrés Santander Ortega, Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

Anótese y Notifíquese.


ANDRÉS SANTANDER ORTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO
FOSIS



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FISCALIA
CRD/OD/NBA/ESH/DRE/JGF



T/R - REG CONTRALORIA	TRAMITADO OF. DE PARTES
06 FEB 2017	07 FEB 2017
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	

DIVISION JURIDICA	
COMITE 3	
	JEFE
07 DIC. 2016	

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
-7 DIC 2016

FOSIS CENTRAL
00650 - 07.02.17
DIRECCION EJECUTIVA

MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 18, DE 2011, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL JUVENIL".

DECRETO SUPREMO N°:

60

SANTIAGO, -7 DIC 2016

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Pobreza Extrema denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; en la Ley N° 20.379, que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 18, de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en los Decretos Supremos N° 29, de 2012 y N° 8, de 2015, ambos del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueban modificaciones del convenio de transferencia de recursos que indica; en las Resoluciones N° 45, de 2012, Ns° 011 y 225, de 2013, N°3, de 2015 y N° 3, de 2016, todas del Ministerio de Desarrollo Social que Establecen el monto anual a transferir al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente, para la ejecución del Programa que indican; en el Decreto Supremo N° 434, de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado; en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

RETIRADO SIN TRAMITAR	CON OFICIO N° 3596
FECHA: 29 DIC. 2016	

340 264 316

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que por este acto, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 17 de enero de 2011, aprobado por Decreto Supremo N° 18, de 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2016 mediante Resolución Exenta N° 3, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Se modifica de manera general, en el convenio de transferencia de recursos singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: "Sistema de Protección Social", debe decir: "Subsistema de Protección Social".
- Cada vez que dice "Sistema Chile Solidario", debe decir "Subsistema Chile Solidario".
- Cada vez que dice: "beneficiarios", debe decir: "usuarios".
- Cada vez que dice: "Resolución N° 759 de 2003", debe decir: "Resolución N° 30 de 2015".
- Cada vez que dice: "Ministerio de Planificación", debe decir "Ministerio de Desarrollo Social".
- Cada vez que dice "MIDEPLAN", debe decir "MDS".

TERCERO:

Se agrega un nuevo considerando segundo, pasando el considerando segundo y tercero a ser tercero y cuarto respectivamente. Así, el considerando segundo nuevo tendrá el siguiente texto:

"Que, asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente "MDS", en virtud de la ley N° 20.595 que creó "el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer", debe implementar el "Subsistema Seguridades y Oportunidades", en adelante "Seguridades y Oportunidades", que tiene por objetivo brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias, en condiciones de vulnerabilidad y de extrema pobreza, que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida."

CUARTO:

Se elimina el párrafo final de la cláusula primera del convenio original.

QUINTO:

Se sustituye íntegramente la cláusula segunda del convenio original, por el siguiente texto:

"Junto con lo establecido en la cláusula anterior, y siguientes, el FOSIS al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

- h) Exigir las garantías de fiel cumplimiento que correspondan a las instituciones con las cuales se lleve a cabo el Programa, de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 18.989.
- i) Incluir en los convenios o contratos que FOSIS suscriba con los ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) de la cláusula segunda precedente, a lo menos, los siguientes contenidos:

1. Difundir e invitar a los potenciales beneficiarios del Programa.
2. Formulación de planes individuales y personalizados de inserción laboral para cada beneficiario, que considere sus características personales y entorno. Los planes deberán incluir acciones de formación para el trabajo, vinculación a Programas y/o proyectos públicos de inserción o apoyo al desenlace laboral y/o la intermediación laboral para la colocación directa en un puesto de trabajo.
3. Derivación de beneficiarios a empleos a través de Programas de inserción laboral públicos o privados. Para la incorporación de ellos a la oferta programática de desenlace laboral, se intencionará su acceso preferente tanto a las alternativas dependientes como independientes, según su plan individual de inserción en el trabajo, contenidas en las prestaciones de la oferta programática que forman parte del Subsistema Chile Solidario.

De igual modo, y como producto de su participación en el Programa, los beneficiarios podrán ser directamente colocados en un puesto de trabajo, mediante mecanismos de intermediación laboral que existan a nivel local, ya sea de carácter público o privado.

4. Entrega de un aporte económico no reembolsable destinado a la adquisición de servicios o bienes que favorezcan las posibilidades de inserción laboral de los beneficiarios, como por ejemplo, indumentaria personal, confección de curriculum, implementación básica para su iniciativa de autoempleo, tarjetas de visitas, soportes para publicitar sus servicios/productos, certificaciones, entre otros.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos para la ejecución del programa y para gastos de administración y personal, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en la cláusula sexta.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
- c) Disponer de forma oportuna la plataforma del Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC a fin de respaldar digitalmente los informes técnicos y de inversión tal como lo exige el presente convenio.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Inicial, Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final.
- e) Constituir dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución del Programa, el Comité Técnico Nacional respectivo, integrado por las contrapartes técnicas del presente convenio, cuyo objeto será dar seguimiento y evaluación, en conformidad con la normativa vigente, a los aspectos operativos del Programa, como asimismo, establecer instancias técnicas territoriales de coordinación, formadas por los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y los Directores Regionales del FOSIS o, en su lugar, quienes estas autoridades designen, para la evaluación y seguimiento del Programa en Regiones, quienes se reunirán a requerimiento del Comité Técnico Nacional.
- f) Coordinar y entregar lineamientos para promover y patrocinar desde el programa, acciones de difusión entre los usuarios y las usuarias de los Subsistemas Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades."

"DEL INFORME INICIAL Y TÉCNICO DE AVANCE Y FINAL.

FOSIS entregará al Ministerio de Desarrollo Social un Informe Inicial, un Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MDS.

El Informe Inicial, deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la transferencia de la primera cuota, debiendo incluir, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y diseño de la intervención.
- b) Orientaciones programáticas y/o Normas Técnicas del programa Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.
- c) Bases tipos de Licitación (administrativas y técnicas).
- d) Focalización y coberturas planificadas del programa a nivel regional y comunal.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al término del cuarto mes de iniciada la ejecución del Programa y deberá dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, debiendo incluir, a lo menos lo siguiente:

- a) Metodología de elaboración y distribución de coberturas planificadas desagregadas a nivel regional y comunal.
- b) Informe del proceso de selección y evaluación de los ejecutores, incluyendo los criterios utilizados para esta definición.
- c) Listado de los ejecutores contratados, ordenado según nivel regional y comunal, que indique los montos de cada contrato o convenio y cartera de proyectos asignada a cada uno de ellos a la fecha del informe.
- d) Listado de usuarios ordenado según proyecto, ejecutor, desagregado por nivel regional, y comunal, registrados a la fecha del informe en el Sistema Nacional de Usuarios (SNU).
- e) Facilitadores y obstaculizadores del proceso de implementación del programa a la fecha del Informe Técnico de Avance.

Adicionalmente, al término del octavo mes de ejecución del Programa, el FOSIS complementará el Informe Técnico de Avance, adjuntando un listado que identifique a los Usuarios del Subsistema Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades registrados a la fecha de elaboración de este Informe Complementario, ordenado según proyecto, ejecutor, desagregado por nivel regional y comunal en el Sistema Nacional de Usuarios (SNU).

FOSIS deberá entrega un **Informe Técnico Final** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- a) Listado de usuarios y usuarias finales del Programa que indique: nombre, sexo, fecha de nacimiento, RUN y número de usuarios que desertaron del programa. Esta información deberá entregarse organizada por región y comuna en que habitan los usuarios, en formato digital, según formato que entregue MDS.
- b) Descripción cualitativa y cuantitativa de usuarios, indicando el número de usuarios y usuarias, perfil laboral de cada persona: estado actual (desocupados /ocupados), ocupación u oficio. Esta información será desagregada a nivel nacional y regional de acuerdo a la Base de Datos de usuarios finales del programa en el SNU que administra el Fosis.

3° REMÍTASE copia digital del presente Decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, y copia impresa al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y a la Oficina de partes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

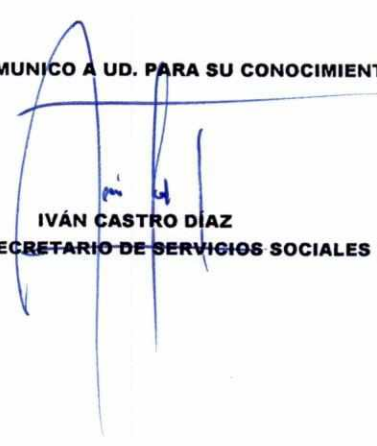
“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

PCC/CPP

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN CASTRO DÍAZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES (S)

**MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA "APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL JUVENIL"**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En Santiago de Chile, a 03 de octubre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado por su Ministro, don MARCOS BARRAZA GÓMEZ, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48 piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente "FOSIS", representado por su Director Ejecutivo, don ANDRÉS SANTANDER ORTEGA, ambos domiciliados para estos efectos en calle Merced 480 comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "las Partes", han acordado la siguiente modificación de convenio:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Subsistema de Protección Social denominado Chile Solidario, en adelante "Chile Solidario", las Partes suscribieron con fecha 17 de enero de 2011, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 18, de 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa "**Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil**", modificado por el Decreto Supremo N° 29, de fecha 28 de Agosto de 2012, y el Decreto Supremo N° 8, de fecha 4 de marzo de 2015, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, el convenio individualizado en el párrafo precedente, fue prorrogado automáticamente por período iguales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del convenio referido, estableciéndose el monto anual a transferir para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, mediante las Resoluciones N° 045 de 2012, 11 y 225 de 2013, 3 de 2015 y 3 de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, las Partes, en virtud de lo señalado en la cláusula décima del convenio ya singularizado, expresan por este acto su voluntad de modificarlo, de acuerdo a las especificaciones que señalan en las cláusulas siguientes.

Lo anterior tiene como objetivo actualizar el contenido del convenio a las nuevas directrices existentes actualmente en el FOSIS y en el Ministerio de Desarrollo Social, y ajustarlo a los requerimientos del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la Ley N° 20.595, además de la nueva normativa vigente, haciendo más eficiente la ejecución del Programa.



LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que por este acto, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 17 de enero de 2011, aprobado por Decreto Supremo N° 18, de 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2016 mediante Resolución Exenta N° 3, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Se modifica de manera general, en el convenio de transferencia de recursos singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: "Sistema de Protección Social", debe decir: "Subsistema de Protección Social".
- Cada vez que dice "Sistema Chile Solidario", debe decir "Subsistema Chile Solidario".
- Cada vez que dice: "beneficiarios", debe decir: "usuarios".
- Cada vez que dice: "Resolución N° 759 de 2003", debe decir: "Resolución N° 30 de 2015".
- Cada vez que dice: "Ministerio de Planificación", debe decir "Ministerio de Desarrollo Social".
- Cada vez que dice "MIDEPLAN", debe decir "MDS".

TERCERO:

Se agrega un nuevo considerando segundo, pasando el considerando segundo y tercero a ser tercero y cuarto respectivamente. Así, el considerando segundo nuevo tendrá el siguiente texto:

"Que, asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente "MDS", en virtud de la ley N° 20.595 que creó "el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer", debe implementar el "Subsistema Seguridades y Oportunidades", en adelante "Seguridades y Oportunidades", que tiene por objetivo brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias, en condiciones de vulnerabilidad y de extrema pobreza, que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida."

CUARTO:

Se elimina el párrafo final de la cláusula primera del convenio original.



QUINTO:

Se sustituye íntegramente la cláusula segunda del convenio original, por el siguiente texto:

“Junto con lo establecido en la cláusula anterior, y siguientes, el FOSIS al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

- a) Elaborar y aprobar las Bases tipo de Licitación que estarán disponibles para las Direcciones Regionales del FOSIS. Éstas, podrán incorporar especificidades regionales y otras adecuaciones que impliquen dar mayor pertinencia territorial a la implementación del programa.
- b) Suscribir los convenios o contratos con las entidades que ejecutarán el Programa, en conformidad con las bases tipo de licitación antes señaladas, que dispondrá FOSIS para tal efecto, o mediante trato directo, de conformidad a lo señalado en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- c) Entregar al MDS, al inicio del proceso de ejecución del presente convenio, el conjunto de instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan al Programa, los que deben incluir el diseño de la intervención, orientaciones programáticas, focalización y cobertura esperada, y otros que sean considerados relevantes para su implementación.
- d) Establecer la adecuada coordinación entre las contrapartes técnicas FOSIS del Programa Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil, que se conviene por el presente instrumento, y las contrapartes técnicas de la División de Promoción y Protección Social del MDS, de manera de asegurar la correcta implementación del Programa. Esta acción de coordinación será abordada en conjunto con el MDS.

En base a estos antecedentes, ambas instituciones podrán concordar futuras adecuaciones y optimizaciones de las metodologías y estrategias de intervención, que se ajusten a las nuevas realidades de las familias participantes de los Subsistemas Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades.”

SEXTO:

Se sustituye íntegramente la cláusula cuarta del convenio original, por el siguiente texto:

“Por el presente convenio, FOSIS tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Destinar los recursos que se le transfieran para el financiamiento del Programa señalado, para gastos de administración y de personal, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por este con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma el Informe Inicial, Técnico de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de usuarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.



- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional y sus instancias técnicas territoriales de coordinación.
- f) Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
- g) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los recursos y/o los saldos no ejecutados, no rendidos u observados de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera y en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace.
- h) Exigir las garantías de fiel cumplimiento que correspondan a las instituciones con las cuales se lleve a cabo el Programa, de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 18.989.
- i) Incluir en los convenios o contratos que FOSIS suscriba con los ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) de la cláusula segunda precedente, a lo menos, los siguientes contenidos:

1. Difundir e invitar a los potenciales beneficiarios del Programa.

2. Formulación de planes individuales y personalizados de inserción laboral para cada beneficiario, que considere sus características personales y entorno. Los planes deberán incluir acciones de formación para el trabajo, vinculación a Programas y/o proyectos públicos de inserción o apoyo al desenlace laboral y/o la intermediación laboral para la colocación directa en un puesto de trabajo.

3. Derivación de beneficiarios a empleos a través de Programas de inserción laboral públicos o privados. Para la incorporación de ellos a la oferta programática de desenlace laboral, se intencionará su acceso preferente tanto a las alternativas dependientes como independientes, según su plan individual de inserción en el trabajo, contenidas en las prestaciones de la oferta programática que forman parte del Subsistema Chile Solidario.

De igual modo, y como producto de su participación en el Programa, los beneficiarios podrán ser directamente colocados en un puesto de trabajo, mediante mecanismos de intermediación laboral que existan a nivel local, ya sea de carácter público o privado.

4. Entrega de un aporte económico no reembolsable destinado a la adquisición de servicios o bienes que favorezcan las posibilidades de inserción laboral de los beneficiarios, como por ejemplo, indumentaria personal, confección de currículum, implementación básica para su iniciativa de autoempleo, tarjetas de visitas, soportes para publicitar sus servicios/productos, certificaciones, entre otros.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos para la ejecución del programa y para gastos de administración y personal, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en la cláusula sexta.



- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
- c) Disponer de forma oportuna la plataforma del Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC a fin de respaldar digitalmente los informes técnicos y de inversión tal como lo exige el presente convenio.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Inicial, Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final.
- e) Constituir dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución del Programa, el Comité Técnico Nacional respectivo, integrado por las contrapartes técnicas del presente convenio, cuyo objeto será dar seguimiento y evaluación, en conformidad con la normativa vigente, a los aspectos operativos del Programa, como asimismo, establecer instancias técnicas territoriales de coordinación, formadas por los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y los Directores Regionales del FOSIS o, en su lugar, quienes estas autoridades designen, para la evaluación y seguimiento del Programa en Regiones, quienes se reunirán a requerimiento del Comité Técnico Nacional.
- f) Coordinar y entregar lineamientos para promover y patrocinar desde el programa, acciones de difusión entre los usuarios y las usuarias de los Subsistemas Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades."

SÉPTIMO:

Se sustituye el párrafo segundo de la cláusula quinta, por el siguiente texto:



"En caso de operar la prórroga automática, desde el año 2017 en adelante, la transferencia de recursos para el Programa "Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil", se efectuará en dos (2) cuotas. La primera de ellas, equivalente al 50% del monto total, se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución del Ministro de Desarrollo Social que establece el monto a transferir en el año respectivo. La segunda cuota equivalente al 50% restante, se transferirá al quinto mes de iniciada la ejecución del Programa, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio."

OCTAVO:

Se sustituye la cláusula sexta del convenio por el siguiente texto:

"CLÁUSULA SEXTA:

La transferencia de la segunda cuota de los recursos quedará condicionada a la entrega por parte de FOSIS, en tiempo y forma, del Informe Técnico de Avance y los de Inversión que correspondan, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace."



NOVENO:

Se modifica la cláusula octava del convenio, en el sentido de corregir la alusión a la "cláusula décima tercera" que se hace en el primer párrafo, por cuanto corresponde a la cláusula décima segunda. Es por ello que se sustituye en el párrafo primero de la cláusula octava la frase "cláusula décima tercera" por la frase "cláusula décimo segunda".

DÉCIMO:

Se modifica la cláusula novena del convenio denominada "**De los Informes Técnicos y de Inversión**", en sus párrafos, primero, segundo, tercero, cuarto, por el siguiente texto:

1.- "CLÁUSULA NOVENA: De los Informes"

"El Ministerio mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación, y visitas a terreno si corresponde. FOSIS dará al Ministerio, a través de la División de Promoción y Protección Social, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los avances del Programa durante la ejecución del mismo."

2.- El acápite denominado **DEL INFORME INICIAL Y TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL**, se modifica por el siguiente texto.

"DEL INFORME INICIAL Y TÉCNICO DE AVANCE Y FINAL.

FOSIS entregará al Ministerio de Desarrollo Social un Informe Inicial, un Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MDS.

El Informe Inicial, deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la transferencia de la primera cuota, debiendo incluir, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y diseño de la intervención.
- b) Orientaciones programáticas y/o Normas Técnicas del programa Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.
- c) Bases tipos de Licitación (administrativas y técnicas).
- d) Focalización y coberturas planificadas del programa a nivel regional y comunal.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al término del cuarto mes de iniciada la ejecución del Programa y deberá dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, debiendo incluir, a lo menos lo siguiente:

- a) Metodología de elaboración y distribución de coberturas planificadas desagregadas a nivel regional y comunal.



- b) Informe del proceso de selección y evaluación de los ejecutores, incluyendo los criterios utilizados para esta definición.
- c) Listado de los ejecutores contratados, ordenado según nivel regional y comunal, que indique los montos de cada contrato o convenio y cartera de proyectos asignada a cada uno de ellos a la fecha del informe.
- d) Listado de usuarios ordenado según proyecto, ejecutor, desagregado por nivel regional, y comunal, registrados a la fecha del informe en el Sistema Nacional de Usuarios (SNU).
- e) Facilitadores y obstaculizadores del proceso de implementación del programa a la fecha del Informe Técnico de Avance.

Adicionalmente, al término del octavo mes de ejecución del Programa, el FOSIS complementará el Informe Técnico de Avance, adjuntando un listado que identifique a los Usuarios del Subsistema Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades registrados a la fecha de elaboración de este Informe Complementario, ordenado según proyecto, ejecutor, desagregado por nivel regional y comunal en el Sistema Nacional de Usuarios (SNU).

FOSIS deberá entrega un **Informe Técnico Final** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- a) Listado de usuarios y usuarias finales del Programa que indique: nombre, sexo, fecha de nacimiento, RUN y número de usuarios que desertaron del programa. Esta información deberá entregarse organizada por región y comuna en que habitan los usuarios, en formato digital, según formato que entregue MDS.
- b) Descripción cualitativa y cuantitativa de usuarios, indicando el número de usuarios y usuarias, perfil laboral de cada persona: estado actual (desocupados /ocupados), ocupación u oficio. Esta información será desagregada a nivel nacional y regional de acuerdo a la Base de Datos de usuarios finales del programa en el SNU que administra el Fosis.
- c) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del programa indicando facilitadores y obstaculizadores en torno a su implementación, información sobre procesos que favorecen o dificultan la inserción laboral independiente o el desarrollo de planes de negocio de los usuarios y usuarias que pertenecen a la población en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, considerando el enfoque de género y segmentación etárea."

3.- En el acápite denominado **DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL**, se modifica el párrafo primero letra a. por el siguiente texto:

"El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde."



DECIMO PRIMERO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

DECIMO SEGUNDO:

La personería de don **Marcos Barraza Gómez** para representar al **Ministerio de Desarrollo Social** consta en el Decreto Supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **Andrés Santander Ortega**, para representar al **Fondo de Solidaridad e Inversión Social**, consta del Decreto Supremo N° 89, de 23 de septiembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECIMO TERCERO:

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.


ANDRÉS SANTANDER ORTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN
SOCIAL


MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

